

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XII

Caracas, martes 19 de septiembre de 2023

Número 42.717

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.865, mediante el cual se prorroga por un lapso de seis (06) meses, contado a partir del 17 de septiembre de 2023, el plazo para el proceso de reestructuración de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, ordenado en el Decreto N° 4.788, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.739 Extraordinario, de fecha 17 de marzo de 2023.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana
Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Corporación Venezolana de Guayana, con carácter permanente; la referida Comisión de Contrataciones estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Félix Ramón Osorio Guzmán, en su condición de Viceministro de Educación para la Defensa, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Reiner Enrique Urbáez Fermín, Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa; en el ciudadano Mayor General Danny Ramón Ferrer Sandra, Viceministro de Servicios para la Defensa; y en el ciudadano Mayor General Félix Ramón Osorio Guzmán, Viceministro de Educación para la Defensa, la facultad para ejercer la coordinación y el control correspondiente de los Órganos Desconcentrados y entes Descentralizados que en ella se mencionan, adscritos a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Renier Enrique Urbáez Fermín, en su condición de Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios que en ellas se especifican, de la Vicepresidencia Sectorial, de los Ministerios y Organismos que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson José Candamo Rahamut, como Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en condición de Suplente, adscrito a la referida Unidad Regional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Masiel Mercedes Moreno Luna, como Directora Nacional de Actuación Procesal, en condición de Suplente, con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ramón Contreras Maestre, como Director Nacional de Servicios, en condición de Encargado, adscrito a la Dirección Nacional de Servicios.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Segunda (2°), en materia Penal Municipal con competencia territorial en los municipios Guaicaipuro, Los Salias y Carrizal del estado Bolivariano de Miranda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del referido estado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Siboney Vivas Leal, como Jefa de Despacho, adscrita a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, en condición de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.865

19 de septiembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 15, 21, 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Prorrogar por un lapso de seis (06) meses, contado a partir del 17 de septiembre de 2023, el plazo para el proceso de reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, ordenado en el Decreto N° 4.788, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.739 Extraordinario, de fecha 17 de marzo de 2023.

Artículo 2°. El Presidente y demás miembros integrantes de la Comisión de Reestructuración de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)**, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación de la prórroga indicada en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2023.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA INTERVENTORA DE LA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA

AÑOS 212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN N° 040-2023

Guayana, 19 de septiembre de 2023

El Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana, designado mediante Decreto N° 4.799 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.741 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 14 del artículo 10 del referido Decreto, en concordancia con el numeral 5 del artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y conforme a lo previsto el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

Mediante Punto de Cuenta Nro 001 de fecha 17 de abril de 2023, la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Guayana aprobó la designación de la Comisión de Contrataciones de esta Corporación.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GAUAYANA**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Amiel Pinto Guerra	V-19.410.405	Jeam del Valle Rojas Carvajal	V-8.526.053
Económica Financiera	Lisbet Genoveva Fernandez Galban	V-. 9.961.799	Urich Esteban Pineda Mota	V-18.181.569
Técnica	Ivy Valentina Garcia Unbe	V-11.043.093	Ana Thais Mediomundo	V.11.925.427

Artículo 3. Nombro a la ciudadana **KENIA MARLEN HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.531.335, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro al ciudadano **DOUGLAS JAVIER MUÑOZ AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° V-19.226.431, como **SECRETARIO** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La Secretaria de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 5. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de abril de 2023.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Presidente de la Junta Interventora de la
Corporación Venezolana de Guayana

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 052869

213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 6 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 1 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, en su condición de **VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.830 de fecha 27 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.679 de fecha 27 de julio de 2023, la facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Alianzas estratégicas, convenios, acuerdos, contratos y programas que en materia educativa requiera la Fuerza Armada Nacional Bolivariana suscribir con organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al mejoramiento continuo de la modalidad Educativa Militar, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa mediante punto de cuenta.

2. Los contratos celebrados entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal militar de las distintas Comandancias Generales, Academias e Institutos de Formación Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en cualquiera de sus categorías, grado o jerarquía, designados para efectuar Cursos de formación, adiestramiento y capacitación a cualquier nivel educativo, tanto en Venezuela como en el exterior.

El delegado deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

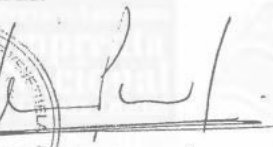
El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá avocarse al conocimiento, sustanciación y/o decisión de cualquier asunto que haya sido delegado con el presente acto administrativo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 SEP 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 052869

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 78 numerales 13 y 14; 84, 85 numeral 5; 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 11 numeral 18; 17 numeral 2; y 25 numeral 15 del Decreto N° 4.076 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, Mayor General **RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN**, C.I. N° **10.220.714**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.830 de fecha 27 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.679 de fecha 27 de julio de 2023, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1.- Órganos Desconcentrados:

- Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR).
- Servicio Autónomo de Mantenimiento de Lanchas de la Guardia Nacional (SAMALGUARN).
- Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de Carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2.- Entes Descentralizados:**a) Empresas del Estado:**

- Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM).
- Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (AGROFANB), C.A.
- Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A. (EMSOVEN, S.A.).
- Complejo Industrial Tiuna I, C.A.
- Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG).
- Neumáticos del Alba, S.A. (NEUMALBA, S.A.).
- Empresa Mixta Bolivariana CANCEFANB, S.A.

SEGUNDO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Servicios para la Defensa, Mayor General **DANNY RAMÓN FERRER SANDREA**, C.I. N° 10.509.178, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.720 de fecha 05 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.434 de fecha 05 de agosto de 2022, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1.- Órganos Desconcentrados:

- Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV).
- Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA).
- Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR).
- Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional.
- Servicio Desconcentrado para la Gestión de Protección de Productos Forestales y Recursos Naturales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2.- Entes Descentralizados:**a) Institutos Autónomos:**

- Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas.
- Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA).
- Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas Nacionales en Situación de Retiro.

b) Empresas del Estado:

- Seguros Horizonte, S.A.
- Financiadora de Primas Horizonte, S.A.
- Viviendas en Guarnición, C.A.
- Viajes y Turismo IFAMIL, C.A.
- Inversora IPSFA, C.A.
- Constructora IPSFA, C.A.
- Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A. (EMILTRA).
- Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A.
- Canal de Televisión Digital Abierta para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, (TVFANB), C.A.
- Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.
- Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB).
- Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Banco Universal, C.A. (BANFANB).
- Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales S.A. (EMASPROFORN).

c) Fundaciones del Estado:

- Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN).
- Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN).
- Fundación Vicente Salías.
- Fundación Ecuaterra del Ejército.
- Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFV).
- Fundación General en Jefe Eleazar López Contreras (F.E.L.C.).

d) Asociaciones Civiles del Estado:

- Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio – Económica para el Personal de Empleados y Obreros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FONDOEFA).

TERCERO: Delegar en el **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, en la persona del Viceministro de Educación para la Defensa, Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° 9.657.088, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.830 de fecha 27 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.679 de fecha 27 de julio de 2023, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente de los siguientes órganos desconcentrados y entes descentralizados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

1.- Órganos Desconcentrados:

- Oficina Coordinadora de la Prestación de los Servicios Educativos.

2.- Entes Descentralizados:**a) Fundaciones del Estado:**

- Fundación "Müröntö" Centro de Innovación para el Desarrollo.
- Fundación "General Carlos Soubllette".

CUARTO: En virtud de la presente delegación, el **Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa**, el **Viceministerio de Servicios para la Defensa** y el **Viceministerio de Educación para la Defensa**, en la persona de los Viceministros y la Viceministra antes indicados, tendrán sobre los órganos desconcentrados y entes descentralizados bajo su tutela, la facultad de ejercer la coordinación y el control correspondiente en cuanto a lo siguiente:

- Definir la política a desarrollar por tales órganos y entes, formulando las directivas generales que sean necesarias, conforme a los lineamientos del Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- Ejercer las funciones permanentes de coordinación, supervisión y control conforme a los lineamientos de la administración centralizada.
- Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión de los órganos desconcentrados y entes descentralizados a cargo de cada Viceministerio conforme a lo señalado en la presente Resolución e informar oportunamente, en este caso al Ministro del Poder Popular para la Defensa, por estar actuando por delegación, quien a su vez deberá informar al Presidente de la República.
- Velar por la conformidad de las actuaciones de sus órganos desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente que le son asignados a través de la presente Resolución, a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación centralizada.

QUINTO: En virtud de la presente delegación, los órganos desconcentrados del Sector Defensa, dependerán jerárquicamente de este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, el Viceministerio de Servicios para la Defensa y el Viceministerio de Educación para la Defensa, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO: El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, ejercer sobre cualquiera de los entes descentralizados adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sus potestades propias en materia de adscripción, a los efectos del ejercicio del control correspondiente.

SEPTIMO: Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 047071 de fecha 23 de agosto de 2022.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMÍR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 SEP 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 052870

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMÍR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN**, C.I. N° 10.220.714, en su carácter de **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 4.830 de fecha 27 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.679 de fecha 27 de julio de 2023, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las actas de adjudicación provenientes de los concursos cerrados, concursos abiertos y consultas de precios que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.

2. Los actos motivados para activar la contratación directa, previstos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director General del servicio que corresponda.
3. Los actos motivados para la suspensión, terminación de los procesos de selección de las contrataciones y apertura de nuevos procesos, conforme a lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
4. Los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
5. El acto motivado que justifique la ampliación de los lapsos o términos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
6. Las declaraciones de desierto de las modalidades de contratación, así como las notificaciones respectivas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
7. Las órdenes de compra, de servicios, contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, si las hubiere, a ser celebradas por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable por la materia, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director General del servicio que corresponda.
8. Los contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde sus órganos o entes cuyas funciones de supervisión y control le hubieren sido delegadas, sean designados como entes ejecutores por el Ministro en los distintos acuerdos financieros que se celebren, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable en la materia.
9. Los convenios de alianzas estratégicas dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
10. Los convenios de alianzas estratégicas con organismos públicos, privados o persona jurídica sobre materias que sean competencia del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
11. Los convenios de cooperación interinstitucional u otros convenios inherentes al Sector Defensa, sobre materias que sean competencia del Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
12. Los Contratos comerciales a ser celebrados por Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dentro del marco de convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, cumpliendo para ello con las disposiciones estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que hayan sido previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
13. Autorizar las modificaciones, enmiendas o addendum según sea el caso, de las órdenes de compra, de servicios y contratos comerciales que haya suscrito por delegación de firma.

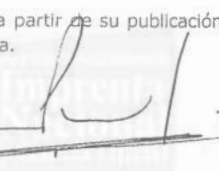
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

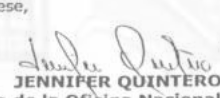
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 001 - Caracas, 14 de marzo de 2023 - Año 212º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, de la **VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**, por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 09 de marzo de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS				Bs.	1.500.000,00
Acción Centralizada:		0900002000	"Gestión administrativa"	"	1.500.000,00
Acción Específica:		0900002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.500.000,00
CEDEnte:					
Partida:		4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.500.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.500.000,00
RECEPTORA:					
Partida:		4.04	"Activos reales"	"	1.500.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	1.500.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 002 - Caracas, 23 de mayo de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gasto Corriente para Gasto de Capital, del **MINISTERIO PÚBLICO**, por la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 7.894.498,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto, en fecha 23 de mayo de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO PÚBLICO				Bs.	7.894.498,00
Acción Centralizada:		0230002000	"Gestión administrativa"	"	7.894.498,00
Acción Específica:		0230002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	7.894.498,00
Cedente:					
Partida:		4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	7.894.498,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		10.12.00	"Materiales sanitarios"	"	7.894.498,00
Receptora:					
Partida:		4.04	"Activos reales"	"	7.894.498,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	7.894.498,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 003 - Caracas, 02 de junio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 31 de mayo de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO Bs. 3.000.000,00

CEDENTE:

Proyecto:	0869999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.000.000,00
Acción Específica:	0869999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG MINERVEN)"	"	3.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	3.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.000.000,00
	A0638	C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (CVG MINERVEN)	"	3.000.000,00

RECEPTORA:

Proyecto:	0860028000	"Mantenimiento y recuperación de bienes de capital del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico"	"	3.000.000,00
Acción Específica:	0860028001	"Reparación y mantenimiento de transporte y otros equipos"	"	3.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	413.793,11
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	413.793,11
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	2.586.206,89
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	2.586.206,89

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 004 - Caracas, 02 de junio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la administración financiera del sector público, sobre el sistema presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO BOLÍVARES (Bs. 2.556.118,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto, en fecha 31 de mayo de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO Bs. 2.556.118,00

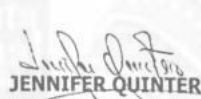
CEDENTE:

Proyecto:	0869999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.556.118,00
Acción Específica:	0869999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C. A. (CVG MINERVEN)"	"	2.556.118,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	2.556.118,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.556.118,00
	A0638	C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C. A. (CVG MINERVEN)	"	2.556.118,00

RECEPTORA:

Proyecto:	0860029000	"Consolidación de los mecanismos de digitalización y manejo de información presupuestaria y financiera para el fortalecimiento y fomento de la gestión ecominera."	"	2.556.118,00
Acción Específica:	0860029001	"Adquisición de un-sistema informático que permita la depuración del archivo físico, digitalización y acceso electrónico, que facilite, normalice y estandarice, la captura, revisión, procesamiento, análisis y presentación, de la información de carácter presupuestario y financiero que permita verificar la ejecución realizadas por los distintos actores del sector minero."	"	2.556.118,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	2.026.568,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	1.174.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	352.568,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	529.550,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	529.550,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

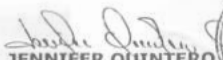
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 005 - Caracas, 05 de junio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gasto Corriente para gasto de Capital, del **MINISTERIO PÚBLICO**, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 581.497,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto, en fecha 02 de junio 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO PÚBLICO		Bs.	581.497,00
Acción Centralizada: 0230002000		"Gestión administrativa"	581.497,00
Acción Específica: 0230002001		"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	581.497,00
Cedente			
Partida: 4.02		"Materiales, suministros y mercaderías"	581.497,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
06.06.00		"Combustibles y lubricantes"	214.623,00
07.02.00		"Vidrios y productos de vidrio"	7.487,00
08.09.00		"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	212.848,00
08.99.00		"Otros productos metálicos"	92.665,00
10.02.00		"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	8.679,00
10.07.00		"Productos de seguridad en el trabajo"	37.192,00
10.11.00		"Materiales eléctricos"	8.003,00
Receptora:			
Partida: 4.04		"Activos reales"	581.497,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
07.02.00		"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	581.497,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

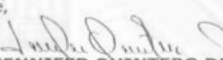
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 006 - Caracas, 14 de junio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 09 de junio de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Bs.	1.000.000,00
Acción Centralizada: 1010002000		"Gestión administrativa"	1.000.000,00
Cedente:			
Acción Específica: 1010002002		"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	1.000.000,00
Partida: 4.07		"Transferencias y donaciones"	1.000.000,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.02.01		"Donaciones corrientes a personas"	1.000.000,00
Receptora:			
Acción Específica: 1010002001		"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.000.000,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	137.931,03
		-Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	137.931,03
Partida: 4.04		"Activos reales"	862.068,97
		-Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
04.01.00		"Vehículos automotores terrestres"	862.068,97

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 007 - Caracas, 14 de junio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, por la cantidad de **UN MILLÓN DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 09 de junio de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Bs.	1.000.000,00
Acción Centralizada: 1010002000		"Gestión administrativa"	1.000.000,00
Cedente:			
Acción Específica: 1010002002		"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	1.000.000,00
Partida: 4.07		"Transferencias y donaciones"	1.000.000,00
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.02.01		"Donaciones corrientes a personas"	1.000.000,00
Receptora:			
Acción Específica: 1010002001		"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.000.000,00
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	137.931,03
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
18.01.00		"Impuesto al valor agregado"	137.931,03
Partida: 4.04		"Activos reales"	862.068,97
		-Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
04.01.00		"Vehículos automotores terrestres"	862.068,97

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

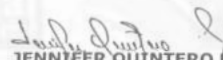
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 008 - Caracas, 06 de julio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR**, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 03 de julio de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR		Bs.	4.000.000,00
Acción Centralizada: 0930002000		"Gestión administrativa"	4.000.000,00
Acción Específica: 0930002001		"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	4.000.000,00
Cedente:			
Partida: 4.03		"Servicios no personales"	4.000.000,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
99.01.00		"Otros servicios no personales"	4.000.000,00
Receptora:			
Partida: 4.04		"Activos reales"	4.000.000,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
05.01.00		"Equipos de telecomunicaciones"	4.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 009 - Caracas, 10 de julio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 07 de julio de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO Bs. 3.000.000,00

CEDENTE:

Proyecto:	0869999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.000.000,00
Acción Específica:	0869999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG MINERVEN)"	"	3.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	3.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.000.000,00
	A0638	C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG MINERVEN)	"	3.000.000,00

RECEPTORA:

Proyecto:	0860028000	"Mantenimiento y recuperación de bienes de capital del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico"	"	3.000.000,00
Acción Específica:	0860028001	"Reparación y mantenimiento de transporte y otros equipos"	"	3.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	413.793,11
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	413.793,11
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	2.586.206,89
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	2.586.206,89

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 010 - Caracas, 10 de julio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.612.500,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 07 de julio de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO Bs. 7.612.500,00

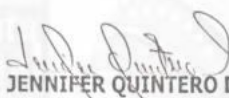
CEDENTE:

Proyecto:	0869999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	7.612.500,00
Acción Específica:	0869999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG MINERVEN)"	"	7.612.500,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	7.612.500,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	7.612.500,00
	A0638	C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (CVG MINERVEN)	"	7.612.500,00

RECEPTORA:

Proyecto:	0860029000	"Consolidación de los mecanismos de digitalización y manejo de información presupuestaria y financiera para el fortalecimiento y fomento de la gestión ecominera."	"	7.612.500,00
Acción Específica:	0860029001	"Adquisición de un sistema informático que permita la depuración del archivo físico, digitalización y acceso electrónico, que facilite, normalice y estandarice, la captura, revisión, procesamiento, análisis y presentación, de la información de carácter presupuestario y financiero que permita verificar la ejecución realizadas por los distintos actores del sector minero."	"	7.612.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	1.050.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.050.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	6.562.500,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.562.500,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 011 - Caracas, 20 de julio de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

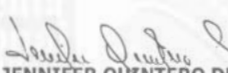
De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 4.938.985,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 19 de julio de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA Bs. 4.938.985,00

CEDENTES:

Proyecto:	0760023000	"Registro de empresas e industrias en el Sistema de Materiales e Industrias (SIMAI)"	"	1.693.395,00
Acción Específica:	0760023002	"Adquisición de Hardware y Maquinarias"	"	1.693.395,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.693.395,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.693.395,00
Proyecto:	0769999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.245.590,00
Acción Específica:	0769999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Tierras Urbanas"	"	270.943,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	270.943,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	270.943,00
	A0251	Instituto Nacional de Tierras Urbanas	"	270.943,00
Acción Específica:	0769999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fabrica de Insumos 27 de febrero, S.A."	"	2.974.647,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.974.647,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.974.647,00
	A1512	Fábrica de Insumos 27 de febrero, S.A.	"	2.974.647,00
RECEPTORA:				
Acción Centralizada:	0760002000	"Gestión administrativa"	"	4.938.985,00
Acción Específica:	0760002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	4.938.985,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	681.239,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	681.239,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	4.257.746,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	500.000,00
	03.06.00	"Maquinarias y equipos de energía"	"	150.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	100.000,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	1.624.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.405.350,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	368.068,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	110.328,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

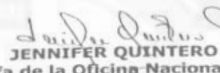
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 012 - Caracas, 01 de agosto de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gasto de capital, de la **DEFENSA PÚBLICA**, por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 1.800.044,15)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 31 de julio de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

DEFENSA PÚBLICA			Bs.	1.800.044,15
Proyecto:	0690022000	"Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Defensa Pública"	"	1.800.044,15
CEDENTE:				
Acción Específica:	0690022001	"Actualización de los espacios de almacenamiento y distribución de aplicación en los servidores."	"	1.800.044,15
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	1.800.044,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.800.044,15
RECEPTORA:				
Acción Específica:	0690022003	"Mantenimiento al sistema de alimentación continua del Centro de Datos de la Defensa Pública."	"	1.800.044,15
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	1.800.044,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.99	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinarias y equipos."	"	1.800.044,15

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 013 - Caracas, 18 de agosto de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, superior al veinte por ciento (20 %), de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto, entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 43.138.932,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 15 de agosto de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL			Bs.	43.138.932,00
Proyecto:	1000027000	"Desarrollar Políticas Económicas en el Ministerio de Comercio, mediante la formación de precios a través de sistemas sistematizados para así, impulsar el Comercio a Nivel Nacional."	"	43.138.932,00
Cedente:				
Acción Específica:	1000027004	"Fortalecer la estructuración y acondicionamiento de las salas de monitoreo en el Ministerio de Comercio Nacional"	"	43.138.932,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	43.138.932,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	1.638.932,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	15.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.500.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	20.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	3.000.000,00
Receptora:				
Acción Específica:	1000027005	"Adecuación y mejoras de los espacios físicos del Ministerio de Comercio Nacional, a fin de asegurar la continuidad operativa."	"	43.138.932,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	43.138.932,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	20.000,00
	03.04.00	"Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	1.638.932,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	14.680.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.500.000,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	300.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.000.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	20.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	3.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 014 - Caracas, 28 de agosto de 2023 - Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, Numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.209.800,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 24 de agosto de 2023, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO Bs. 2.209.800,00

CEDENTE:

Proyecto:	0869999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	2.209.800,00
Acción Específica:	0869999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C. A. (CVG MINERVEN)"	"	2.209.800,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.209.800,00
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.209.800,00
	A0638	C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela C. A. (CVG MINERVEN)	"	2.209.800,00

RECEPTORA:

Proyecto:	0860029000	"Consolidación de los mecanismos de digitalización y manejo de información presupuestaria y financiera para el fortalecimiento y fomento de la gestión ecominera"	"	2.209.800,00
Acción Específica:	0860029001	"Adquisición de un sistema informático que permita la depuración del archivo físico, digitalización y acceso electrónico, que facilite, normalice y estandarice, la captura, revisión, procesamiento, análisis y presentación, de la información de carácter presupuestario y financiero que permita verificar la ejecución realizadas por los distintos actores del sector minero."	"	2.209.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	304.800,00
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	304.800,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.905.000,00
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.905.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2023,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-455

Caracas, 09 de junio de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CARLOS EDUARDO CARRERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad **V-21.437.600**, Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, participará en el Seminario de Gestión de Seguridad Pública y Justicia en Venezuela, a partir del trece (13) de junio al ocho (08) de julio de 2023, en Beijing, capital de la República Popular de China.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **NELSON JOSÉ CANDAMO RAHAMUT**, titular de la cédula de identidad **V-11.733.808**, Defensor Público Titular Sexagésimo Quinto (65º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Coordinador** de la referida Unidad Regional, en condición de **Suplente**.

SEGUNDO: AUTORIZAR al funcionario **NELSON JOSÉ CANDAMO RAHAMUT**, *ut supra* identificado, para que asuma nuevas causas defensoriles y continúe conociendo las asignadas a la Defensoría Pública Sexagésima Quinta (65º) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas; ello a los efectos de evitar interrupciones en la prestación del servicio efectuado desde dicho Despacho Defensoril.

TERCERO: La presente designación surtirá efectos a partir del trece (13) de junio de 2023, hasta la reincorporación efectiva del ciudadano **CARLOS EDUARDO CARRERO GONZÁLEZ**, *ut supra* identificado.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.


DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-456

Caracas, 09 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **LUIS ALFREDO PÉREZ MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.236.578**, Director Nacional de Actuación Procesal, participará en el Seminario de Gestión de Seguridad Pública y Justicia en Venezuela, previsto a realizarse a partir del trece (13) de junio al ocho (08) de julio de 2023, en Beijing, capital de la República Popular de China.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MASIEL MERCEDES MORENO LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.758.202**, Defensora Pública Titular Centésima Primera (101°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Centro, para que se desempeñe como **Directora Nacional de Actuación Procesal**, en condición de **Suplente**.

SEGUNDO: La presente designación surtirá efectos a partir del trece (13) de junio de 2023, hasta la reincorporación efectiva del ciudadano **LUIS ALFREDO PÉREZ MORALES**, *ut supra* identificado.

TERCERO: Una vez finalizada la suplencia aquí acordada, la funcionaria **MASIEL MERCEDES MORENO LUNA**, continuará desempeñando funciones como Jefa de Despacho en condición de Encargada, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, según consta en la Resolución emanada de este Despacho bajo el N° DDPG-2019-333, de fecha cinco (05) de junio de 2019.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-458

Caracas, 12 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ RAMÓN CONTRERAS MAESTRE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.557.655**, Analista Profesional III adscrito a la Dirección Nacional de Servicios, para que se desempeñe como **Director Nacional de Servicios**, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2020-191, de fecha dieciséis (16) de junio de 2020, mediante la cual se designó al ciudadano **JOSÉ RAMÓN CONTRERAS MAESTRE**, *ut supra* identificado, como Especialista de Área, adscrito a la Dirección Nacional de Servicios.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-461

Caracas, 15 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 38 y 107, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 3, 12 y 28 *ejusdem*. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 del de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.644 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2021, establece la competencia de los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control, para conocer delitos de acción pública cuyas penas no excedan de ocho (08) años.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución, emanada de este Despacho bajo el N° DDPG-2012-206, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, de fecha veintiocho (28) de agosto de 2012, se creó y activó la competencia Penal Municipal a los fines de garantizar el derecho a la defensa, la participación ciudadana en el desarrollo del proceso penal, la aplicación de fórmulas alternativas a la prosecución del proceso, el cumplimiento de la pena, la justicia retributiva y la reparación del daño causado.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2012-0034, emanada de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha doce (12) de diciembre de 2012, se creó, organizó y puso en funcionamiento a nivel nacional y de manera progresiva, los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2°)**, en materia Penal Municipal con competencia territorial en los municipios Guaicaipuro, Los Salias y Carrizal del estado Bolivariano de Miranda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del referido estado.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-462

Caracas, 16 de junio de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GABRIELA SIBONEY VIVAS LEAL**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.258.421**, Analista Profesional III en la División de Telecomunicaciones y Redes, adscrita a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, para que se desempeñe como **Jefa de Despacho**, adscrita a la referida Dirección Nacional, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XII

Número 42.717

Caracas, martes 19 de septiembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.